



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 22, PAQUETE 2), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EL C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA EMPRESA MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) REPRESENTADA POR LA C. MARIANA RIVERA WELSH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 03/2023 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI y mediante acuerdo número 06/03EXT/2023 se aprueba la Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2), objeto del presente instrumento jurídico.

Con fecha 11 de mayo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento de contratación.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6 y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras, Jefe del Servicio de Endoscopías de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado para administrar el cumplimiento de las

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31 y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el L.C. Noel Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como Área Contratante en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Dra. María Elena Rosalba Rodríguez López, Encargada de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultada como Área Requirente en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25. y 5.3.9. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras, Jefe del Servicio de Endoscopias de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como Área Técnica en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número AA-50-GYR-050GYR051-T-75-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 41 Fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"
- I.8 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000002322-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. Anexo 2 (Dos)
- I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" de forma individual declara que:  
(PARTICIPANTE A)

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- II.1 Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **23,410** de fecha **27 de noviembre de 2001**, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público número 146 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **283046** de fecha 30 de enero de 2002, denominada **Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la prestación de servicios especializados para la operación de los sistemas de equipo médico, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, operación, e instalación de equipo médico incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, áreas de cardiología, hemodinamia, procedimientos de mínima invasión, endoscopia, hemodiálisis y otras soluciones quirúrgicas.
- II.2 El **C. Luis Arturo García González**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número **68,026** de fecha **08 de noviembre de 2022**, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público No. 97 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] Número de Proveedor [REDACTED]
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado **Avenida Industrial Eléctrica de México No. 3, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Código Postal 54010, Estado de México. Teléfono: (55) 8850-1100. Correo Electrónico: luis.garcia@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx.**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



(PARTICIPANTE B)

- II.9 Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **142415** de fecha **24 de enero de 1986**, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **86852** de fecha 25 de abril de 1986, denominada **Endomédica, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es fabricación, compra, venta, alquiler y, en general, la explotación de equipos médicos e industriales. La fabricación, la explotación y en general, la celebración de cualquier acto de comercio en relación con mobiliario y equipo de oficina. Prestar servicios de mantenimiento y operación a cualquier centro hospitalario e industrial, diseño, fabricación y explotación en general de productos nuevos y similares que se relacionen con la industria químico – farmacéutica y cualquier actividad industrial en general, y forma parte de empresas que realicen fines iguales o similares a los antes precisados.
- II.10 El **C. Ricardo Moreno Martínez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número **106036** de fecha **17 de agosto de 2016**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.11 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.12 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.13 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.14 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] y Número de Proveedor **0000035234**.
- II.15 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.16 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado **Monte Irazu No. 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México. Teléfono: (55) 4738-8800 y (55) 4738-8863. Correo Electrónico: ventas.gobierno@endomedica.com.**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



(PARTICIPANTE C)

- II.17** Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **86835** de fecha **24 de abril de 2006**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **348695** de fecha 17 de mayo de 2006, denominada **Medical Scope, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es fabricación, compra, venta, alquiler y, en general, la explotación de equipos médicos e industriales. La fabricación, la explotación y en general, la celebración de cualquier acto de comercio en relación con mobiliario y equipo de oficina. Prestar servicios de mantenimiento y operación a cualquier centro hospitalario e industrial, diseño, fabricación y explotación en general de productos nuevos y similares que se relacionen con la industria química - farmacéutica y cualquier actividad industrial en general, y forma parte de empresas que realicen fines iguales o similares a los antes precisados.
- II.18** La **C. Mariana Rivera Welsh**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número **99797** de fecha **05 de agosto de 2013**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.19** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.20** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".
- II.21** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.22** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] y Número de Proveedor **0000089693**.
- II.23** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.24** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado **Monte Irazu No. 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México. Teléfono (55) 5202-2634 y (55) 5202-2643. Correo Electrónico: mariana.rivera@medical-scope.com.**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



III. De "EL PROVEEDOR" en forma conjunta:

III.1 Manifiesta expresamente que se designa como representante común al Participante A.

III.2 Manifiesta expresamente que el participante A estará facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas que resulten por el servicio prestado del presente contrato.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 22, PAQUETE 2)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico, cuyas características, especificaciones y cantidades, se describen en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se aprecian en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$3,689,655.17 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el monto máximo es por la cantidad de **\$9,224,137.93 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 22, PAQUETE 2)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos por servicio devengado a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones del proceso de licitación del cual deriva el presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, Dependiente del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, correspondiente. El CFDI deberá reunir los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos señalados en el numeral 11 de los Términos y Condiciones del proceso de licitación del cual deriva el presente instrumento jurídico.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas de la UMAE en un horario de 8:00 a 13:00 hrs para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El área de Trámite de Erogaciones, será la responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** la factura del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite de Erogaciones proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones, de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborará el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a las áreas de trámite de erogaciones, correspondientes, de las unidades médicas de alta especialidad y en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente del departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la pena convencional.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para efectos del cobro de sus CFDI, **"EL PROVEEDOR"** conviene expresamente que el "Participante A" Grupo Vitalmex, S.A. de C.V. estará facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se preste a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3. del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **012180001577221928**, del banco **BBVA Bancomer**, a nombre de **"GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada **desde el 11 de mayo y hasta el 31 de octubre del 2023 o hasta agotar el contrato abierto**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

#### SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los insumos suministrados cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos insumos, durante la vigencia del contrato.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE19/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

Los participantes que suscriben el presente contrato en su carácter de "**EL PROVEEDOR**", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria / mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo la entrega de bienes o prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, así como el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, y todo lo establecido en el **Anexo 8 (ocho)**.

**PLAZO.-** El Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2) debe estar disponible en forma permanente en el servicios de endoscopias a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta el término del mismo, por el periodo del 11 de mayo al 31 de octubre de 2023.

**LUGAR.-** En el Servicio de Endoscopia de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la Unidad Médica, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.

Por necesidades de la UMAE ( siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo, dentro de la misma UMAE, durante la prestación del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente / mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología de Centro Médico Nacional Siglo XXI ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

Para el caso de arrendamiento "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrán carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo(s) sustituya(n) en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número.

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAAASP.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAAASP.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante "Formato de Notificación de Deductivas", al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto                                                                                                                                                         | Nivel de servicio                                                                                  | Unidad de Medida                              | Deducción                                                                                                                  | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1. Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio.                                               | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte. | Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas. | 0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta en 3(tres) ocasiones al año.                        | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                               |
| 2. Entrega parcial y/o deficiente del Instrumental, que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo al tipo de | Entrega de instrumental al 30 minutos antes del procedimiento.                                     | Cuando exceda los 30 minutos                  | 0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta en 3(tres) ocasiones al año.                        | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                               |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO  
SEI-A-23-OS-0419-015

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nivel de servicio                                                                                                                                                                                                                                                  | Unidad de Medida                                                                                                                                                                               | Deducción                                                                                                                  | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato                                                                                                       | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 |                                           |                                                                           |
| 3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica. | Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.                                                                                                                                                                                            | Cuando exceda los 30 minutos                                                                                                                                                                   | 0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta en 3(tres) ocasiones al año.                                                                                                                              | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                               |
| 4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.                                                                                                                          | En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante.                                                                  | Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo.                                    | 0.5(cero.cinco)% diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.                                 | Hasta en 3(tres) ocasiones al año.                                                                                                                              | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.       | Administrador del Contrato.                                               |
| 5. Cuando se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.                                                                                                                                                                               | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las más de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, | 0.5(cero.cinco)% diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.                                 | Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.       | Administrador del Contrato.                                               |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



| Concepto                                                                                                                                 | Nivel de servicio                                                   | Unidad de Medida                                             | Deducción                                                                                                                | Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                          | asignará un número de folio correspondiente.                        |                                                              |                                                                                                                          |                                                           |                                           |                                                                           |
| 6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento. | Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo | Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al técnico | 0.5(cero.cinco)% del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente | Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.                    | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                               |

#### VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el formato "Notificación de Pena Convencional Aplicable", al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto                                                                                  | Unidad de Medida                                                           | Penalización                                                                                                                                                        | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región. adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |
| 1. Incumplimiento en la entrega inicial, del                                              | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días                               | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de                                                                                                                   | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del                                                    |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



| Concepto                                                                                                                                      | Unidad de Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Penalización                                                                                                                                                       | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Instrumental médico para la puesta en operación del servicio.                                                                                 | naturales a partir del fallo.                                                                                                                                                                                                                                                                                   | la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.                                                   |                                           | Contrato.                                                            |
| 2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.                                                      | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.                                                                                                                                                                                                                                      | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |
| 3. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.                                                                                 | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.                                                                                                                                                                                                                                      | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |
| 4. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.           | En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.                                                                                                                                                                                       | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.       | Administrador del Contrato.                                          |
| 5. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.                                                                | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.       | Administrador del Contrato.                                          |
| 6. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento. | De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.                                                                                                                                                                                                                                    | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado           | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad de Medida                                                                                                                                | Penalización                                                                                                                                                                      | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                 | oportunamente.                                                                                                                                                                    |                                           |                                                                      |
| 7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, Formato T15. "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda. | Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.                                                               | 0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |
| 8. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.                                                                                                                                | 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.                                                                                               | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.           | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |
| 9. Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio con base en el plazo ofertado en el plan de trabajo.                                                                                                                                                                                                                           | Cuando exceda los 63 (sesenta y tres) días naturales es decir el 30%.<br>Cuando exceda los 77 (setenta y siete) días naturales es decir el 15%. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.                | El Jefe de Servicio de esta área.         | Administrador del Contrato.                                          |

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXOI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

|                  |                                                                         |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 1 (Uno)    | "Características técnicas, alcances y especificaciones"                 |
| Anexo 2 (Dos)    | "Certificado de disponibilidad presupuestal"                            |
| Anexo 3 (Tres)   | "Formato de fianza de cumplimiento"                                     |
| Anexo 4 (Cuatro) | "Justificación de Excepción a la Licitación Pública (Formato CAAS 01)"  |
| Anexo 5 (Cinco)  | "Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT" |
| Anexo 6 (Seis)   | "Opinión positiva de cumplimiento en materia de seguridad social"       |
| Anexo 7 (Siete)  | "Opinión positiva de cumplimiento de INFONAVIT"                         |
| Anexo 8 (Ocho)   | "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"                                |

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 26 de mayo de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

| NOMBRE                                              | CARGO                                                               | FIRMA |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|
| Dr. Rafael Medrano Guzmán.<br>(Representante Legal) | Director General de la UMAE<br>Hospital de Oncología CMN Siglo XXI. |       |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO  
SEI-A-23-OS-0419-015

|                                                                                      |                                                                               |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|
| Lic. Iván David Aparicio González.<br>(Testigo)                                      | Director Administrativo de la<br>UMAE Hospital de Oncología<br>CMN Siglo XXI. |  |
| Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras.<br>(Administrador de Contrato y<br>Área Técnica) | Jefe del Servicio de<br>Endoscopia.                                           |  |
| Dra. María Elena Rosalba Rodríguez<br>López.<br>(Área Requirente)                    | Encargada de la División de<br>Auxiliares de Diagnóstico y<br>Tratamiento.    |  |
| Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo.<br>(Área Asesora)                                 | Encargado de la División de<br>Asuntos Jurídicos.                             |  |
| L.C. Noel Cruz Sánchez.<br>(Área Contratante)                                        | Jefe del Departamento de<br>Abastecimiento.                                   |  |

POR:

"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE                                                                                                        | FIRMA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| C. Luis Arturo García González.<br>Representante Legal de<br>Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.<br>(Participante A) |       |
| C. Ricardo Moreno Martínez.<br>Representante Legal de<br>Endomédica, S.A. de C.V.<br>(Participante B)         |       |
| C. Mariana Rivera Welsh.<br>Representante Legal de<br>Medical Scope, S.A. de C.V.<br>(Participante C)         |       |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO  
SEI-A-23-OS-0419-015

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN (PARTIDA 22, PAQUETE 2)**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con las empresas **ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V.** y **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**, de fecha de notificación de adjudicación 11 de mayo de 2023, por un importe mínimo por la cantidad de **\$3,689,655.17 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el monto máximo es por la cantidad de **\$9,224,137.93 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**CONTRATO SEI-A-23-OS-0419-015**

**ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES.**

| No. | CLAVE CUCUP- | DESCRIPCIONES                                                                           | UNIDAD          | IMPORTE MÍNIMO  | IMPORTE MÁXIMO   |
|-----|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 1   | 33901-0012   | SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 22, PAQUETE 2) | SERVICIOS       | \$ 3,689,655.17 | \$ 9,224,137.93  |
|     |              |                                                                                         | <b>SUBTOTAL</b> | \$ 3,689,655.17 | \$ 9,224,137.93  |
|     |              |                                                                                         | <b>IVA</b>      | \$ 590,344.83   | \$ 1,475,862.07  |
|     |              |                                                                                         | <b>TOTAL</b>    | \$ 4,280,000.00 | \$ 10,700,000.00 |



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD:

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Surpese  
SEI: Servicios Integrales  
37850002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 08/05/2023

Fecha Validación: 08/05/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,700,000.00 42080419 33903 Servicios Integrales

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |          |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY      | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 10,700.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

|                                               |                  |
|-----------------------------------------------|------------------|
| CERTIFICADO PREVIO                            |                  |
| CONTRATO PREI                                 | _____            |
| CONTRATO IMSS                                 | _____            |
| IMPORTE:                                      | \$ 10,700,000.00 |
| DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN |                  |

LIC. IVAN D. GONZALEZ

Autorizó  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_, (Fecha de firma del contrato)

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx).

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE**

**PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

##### **(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

##### **(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

**ASUNTO 3.1** Solicitud de dictamen de procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones, con base en el requerimiento, información y documentación que presentó el Área Requerente mediante el escrito de excepción acreditando con el soporte documental, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2) para cubrir el período del 11 de Mayo al 31 de octubre de 2023, con el proveedor Grupo Vitalmex, S.A. de C.V. con un monto mínimo \$ 4,280,000.00 y un monto máximo \$ 10,700,000.00 con I.V.A incluido para un aproximado de 3556 procedimientos.

| CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                                           | MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ACUERDO                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Cantidad:</b></p> <p>aproximado de 3556</p> <p>Procedimientos</p> <p><b>Descripción:</b></p> <p>Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2)</p> | <p>Para dictaminar la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública y someterse a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se fundamenta a través del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 71 y 72 de su reglamento, se funda y motiva este procedimiento referente a evitar costos adicionales cuando la contratación se realiza con el proveedor que cuenta con el contrato No. No. SEI-T-23-37-0419-003 vigente hasta el 06 de junio y que mantiene los mismos precios y condiciones de contratación de la licitación No. LA-050CYR006-E571-2022 y acreditado en la investigación de mercado que cuenta con las mejores condiciones para el Instituto, esto encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD, en el orden siguiente:</p> <p><b>I. Objeto y alcance de la Contratación.</b></p> <p>Es menester reiterar que a través de la contratación de este Servicio Médico Integral, se realiza el diagnóstico inicial, el diagnóstico diferencial entre enfermedad benigna y maligna, el seguimiento y la vigilancia así como la respuesta al tratamiento de los diversos tipos de cáncer, como lo son: cáncer de laringe, esófago, colon, páncreas y vías biliares, los cuales son enfermedades invasivas y de alta incidencia entre la población derechohabiente, por lo que la contratación de este servicio es de suma importancia tanto para la UMAE Hospital de Oncología, como para la sociedad que demanda servicios de atención médica relacionadas con el cáncer.</p> <p>La importancia de contar con este servicio integral reside en la toma de decisiones por el médico tratante para la integración clínica-diagnóstico de las enfermedades oncológicas atendidos en los servicios médicos y quirúrgicos de la UMAE (sarcomas, urología, tórax, colon y recto, gineco-oncológica, cabeza y cuello, oncología médica, radioterapia, onco-mama, hematología, anestesiología así como la atención de pacientes en Admisión continua).</p> <p>Estos departamentos refieren a los pacientes al Servicio de Endoscopias para realizar diagnóstico, toma de biopsias y valoración de respuesta al tratamiento médico instituido a través de los procedimientos del tipo laringoscopias, colonoscopias, colangiopancreatografías, dilatación del tubo digestivo alto y bajo, polipectomías, gastrectomías, prótesis esofágicas para la paliación de las estenosis y tratamiento de las hemorragias del tubo digestivo.</p> <p>Las enfermedades neoplásicas de las vías aéreas y de tubo digestivo así como de sus glándulas accesorias se encuentran en el 4ta. y 6a. causa de morbi-mortalidad en la UMAE Hospital de Oncología y a nivel nacional.</p> <p>El contar con este servicio permite la oportunidad de continuar y asegurar la atención a los derechohabientes de la UMAE H. Oncología dado la elevada incidencia, prevalencia y letalidad de estas enfermedades de lo contrario, se afectará su pronóstico y sobrevida.</p> | <p>Los integrantes del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, por unanimidad aprueban con número de acuerdo 06/03EXT/2023</p> |

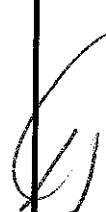




















GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad "Hospital de Oncología"  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

II. Plazos y Condiciones de entrega.

El Servicio Médico Integral de Mínima Invasión (Partida 22 paquete 2) debe estar disponible en forma permanente en el Departamento de Endoscopia a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta el término del mismo, por el periodo del 11 de Mayo al 31 de octubre 2023.

III. Resultado de la investigación de mercado.

Se realizó la Investigación de Mercado de conformidad en lo establecido en el Sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 Fracción I y II de su Reglamento.

Las fuentes de consulta fueron:  
COMPRANET  
Cotización Directa

Como puede apreciarse en el resultado de la investigación de mercado el proveedor Grupo Vitalmex, S.A de C.V, mantiene los mismos precios y las mismas condiciones del contrato vigente, así también presenta la siguiente documentación solicitada:

- Acreditación de Personalidad Jurídica
- Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Constancia de Situación Fiscal
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social
- Constancia de situación Fiscal en Materia de INFONAVIT
- Manifiesto de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Declaración de integridad
- Manifiesto de Estratificación.

En conclusión la Investigación de mercado realizada por el Área contratante y Requiriente con el FO-CON 05, folio 064 Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2) con clave CUCOP: 33901-0012 se acredita que la cotización directa presentada por la empresa Grupo Vitalmex S.A. de C.V. son el precio más bajo y conveniente para esta adjudicación, cuya referencia se encuentra en el soporte documental denominado.

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto y Fundado

Se propone la contratación por Adjudicación Directa el cual se acredita la excepción a la Licitación Pública en términos del Artículo 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 22, fracción II, 40, 41 Fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 de su Reglamento.

Este procedimiento se funda y motiva con relación a evitar costos adicionales y su respectiva cuantificación, ésta encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD.



Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

En el servicio se realizan en promedio 20 estudios diarios, por lo que si atendemos a la "Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Noviembre de 2022, el costo unitario por procedimiento de endoscopias es de \$4,536.00 (cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100), multiplicado por los 20 estudios, daría un costo diario de \$90,720.00 (noventa mil, setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), en consecuencia el costo por 15 días equivalente a la desinstalación e instalación del proveedor adjudicado, el costo de no atención a pacientes sería de \$1,360,800 (un millón, trescientos sesenta mil, ochocientos pesos 00/100 M.N.)

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto estimado es de: monto mínimo \$4,280,000.00 (cuatro millones, doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo de \$10,700,000.00 (diez millones setecientos mil pesos 80/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido y la forma de pago se realizará por la cuenta 42060419 (Servicio Integral de Mínima Invasión) en los plazos normados en el anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables posteriores a la presentación impresa del comprobante fiscal digital en el área de Tramite de Erogaciones, con la documentación comprobatoria que acredite el servicio prestado, y se indique en dicha documentación el servicio, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El pedido y recepción deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

**Nota.** El Servicio Médico Integral de Mínima Invasión (partida 22 paquete 2) será a través de un contrato por monto tomando en consideración la realización de un aproximado de 3556 procedimientos de acuerdo a las necesidades de los derechohabientes de la UMAE Hospital de Oncología haciendo un cálculo aproximado por un monto mínimo \$4,280,000.00 y un monto máximo \$10,700,000.00 con IVA incluido.

REQUERIMIENTO DEL 11 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

|           |                                                                                                                                   |   |              |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|
| 10.21.002 | Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto.                                                                              | 1 | \$ 2,616.00  |
| 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulto.                                                                                          | 1 | \$ 1,212.00  |
| 10.22.003 | Enteroscopia.                                                                                                                     | 1 | \$ 1,207.00  |
| 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto.                                                                                         | 1 | \$ 1,217.00  |
| 10.22.009 | Ultrasonido endoscópico de tubo digestivo.                                                                                        | 1 | \$ 12,325.00 |
| 10.22.106 | Panendoscopia con toma de biopsia pediátrica.                                                                                     | 1 | \$ 1,339.00  |
| 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto.                                                       | 1 | \$ 4,166.00  |
| 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas adulto.                                               | 1 | \$ 2,803.00  |
| 10.23.003 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto.                                       | 1 | \$ 2,131.00  |
| 10.23.004 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto. | 1 | \$ 2,928.00  |
| 10.23.007 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar                                                          | 1 | \$ 10,584.00 |

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                           |   |              |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|
| 10.23.008 | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.                                                                                                                                                                                                                        | 1 | \$ 1,207.00  |
| 10.23.009 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática básica adulto.                                                                                                                                                                     | 1 | \$ 9,213.00  |
| 10.23.010 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja.                                                                                                                                                                            | 1 | \$ 12,737.00 |
| 10.23.013 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto.                                                                                                                                                                                                      | 1 | \$ 1,197.00  |
| 10.23.015 | Gastrotomía endoscópica adulto.                                                                                                                                                                                                                                           | 1 | \$ 2,652.00  |
| 10.23.020 | Mucosectomía endoscópica de tubo digestivo.                                                                                                                                                                                                                               | 1 | \$ 5,424.00  |
| 10.23.022 | Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.                                                                                                                                                                                                                      | 1 | \$ 1,199.00  |
| 10.23.023 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática compleja.                                                                                                                                                                          | 1 | \$ 16,062.00 |
| 10.23.024 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto.                                                                                                                                                                                    | 1 | \$ 3,160.00  |
| 10.23.025 | Drenaje endoscópico de pseudoquistes pancreático.                                                                                                                                                                                                                         | 1 | \$ 4,259.00  |
| 10.23.009 | Ultrasonido endoscópico de tubo digestivo.                                                                                                                                                                                                                                | 1 | \$ 12,325.00 |
| 10.23.108 | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica.                                                                                                                                                                                                                    | 1 | \$ 5,743.00  |
| 10.23.902 | Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA., estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 a 10 cc., con camisa para ajuste previo a la tórax, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico. | 1 | \$ 4,585.00  |
| 10.23.901 | Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón, con diámetro en el rango de 16 a 25 mm., y una longitud de 5 a 18 cm., con sistema de posicionamiento (según tecnología de cada fabricante)                                                 | 1 | \$ 18,843.00 |
| 10.23.903 | Pinza Anchor y Twin Grasper, de 180 a 230 cm., de longitud, con clips para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados con tres tipos de configuración de mordida, diámetro 11, 12 y 14 mm. O equivalente que cumpla la misma función.                                 | 1 | \$ 30,727.00 |
| 10.23.905 | Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro mínimo de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas.                                                                              | 1 | \$ 18,090.00 |
| 10.23.906 | Sistema (tipo OTSC o equivalente que cumpla la misma función), para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados y resecciones.                                                                                                                                         | 1 | \$ 7,906.00  |
| 10.23.907 | Botón de repuesto o recambio según calibre solicitado (14 a 20 fr.). De diferentes longitudes 0.8 a 3.5 cms.                                                                                                                                                              | 1 | \$ 2,037.00  |
| 10.23.908 | Prótesis biliar, metálica de nitinol (o cubierta equivalente) totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía                                                                                            | 1 | \$ 16,635.00 |

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |  |               |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|---------------|
| 10.23.909 | 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |  |               |
| 10.23.910 | Prótesis esofágica de 18 mm. De diámetro y 7 a 12 cm., de longitud, con guía.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 |  | \$ 18,090.00  |
| 10.23.911 | Prótesis ó Stent plástica biliar, precargada o con sistema de liberación, calibre de 8.5 a 11.5 fr., longitud de 5 a 15 cm.                                                                                                                                                                                                                     | 1 |  | \$ 5,330.00   |
| 10.23.912 | Prótesis metálica autoexpandible tipo yoyo para drenaje de pseudoquistes o necrosectomía pancreática de 10 mm ó más de apertura y de diámetro lateral de 20 mm de longitud como mínimo                                                                                                                                                          | 1 |  | \$ 146,000.00 |
| 10.23.913 | Asa para polipectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y desechable, de diámetro y de longitud compatible con los Equipos propuestos.                                                                                                                                                             | 1 |  | \$ 1,295.00   |
| 10.23.914 | Asa para pólipos planos con crecimiento lateral (cliente de Tiburón o media luna), de 2.4 ó 2.6 mm., de diámetro y 230 a 240 cm., de longitud.                                                                                                                                                                                                  | 1 |  | \$ 1,307.00   |
| 10.23.915 | Balón para dilatación neumática, para la estrechez esofágica de 20 a 40 mm., de diámetro, con accesorio de Insuflación. Para el caso de pediatría deben de ser de 5,6,8,10,12,14,16,18 y 20 ATM (o balón de dilatación de acuerdo a la tecnología de cada fabricante y de acuerdo a las necesidades del área usuaria y del paciente pediátrico) | 1 |  | \$ 10,779.00  |
| 10.23.916 | Canastilla con red de 180 a 240 cm., de longitud y de 3 x 6 cm., de diámetro.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 |  | \$ 2,910.00   |
| 10.23.917 | Catéter de ablación con argón híbrida con long de más de 19 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente                                                                                                                                                                                 | 1 |  | \$ 4,560.00   |
| 10.23.918 | Polvero hemostático para coaptación de sangrado no variceal.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 |  | \$ 12,188.00  |
| 10.23.919 | Sonda de coagulación bipolar para lesiones sangrantes no variceal.                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1 |  | \$ 4,068.00   |
| 10.23.920 | Cepillo de citología para vía biliar guiado de al menos 21 a 2.5 mm y longitud de 200 a 240 CM.                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 |  | \$ 1,854.00   |

VI. Nombre de la persona Propuesta y sus Datos Generales

En caso de que se dictamine procedente el asunto, el contrato se formalizará con la empresa: Grupo Vitalmex S.A de C.V., en participación conjunta con la empresa Endomédica S.A de C.V. y la empresa Medical Scope, S.A. de C.V. como a continuación se desglosan los datos legales.

(PARTICIPANTE A) Grupo Vitalmex S.A de C.V con RFC: GV011127M52, Escritura Pública No. 23,410 de fecha 27 de noviembre de 2001, Representante Legal: C. Luis Arturo García González, Escritura pública del Representante Legal: No. 68,026 de fecha 08 de noviembre de 2022. Domicilio fiscal de la Empresa: Avenida Industrial Eléctrica de México No. 3, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalneantla de Baz, Código Postal 54010, Estado de México. Teléfono: (55) 8850-1100. Correo Electrónico: rosangel@vitalmex.com.mx, rosa.angel@vitalmex.com.mx.

(PARTICIPANTE B) Endomédica S.A de C.V con RFC: END860130340, Escritura Pública No. 142,415 de fecha 24 de



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad "Hospital de Oncología"  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

Página 6 de 7

FORMATO CAAS 01

11 de Mayo de 2023

enero de 1986, Representante Legal: C. Ricardo Moreno Martínez, Escritura pública del Representante Legal: No. 106036 de fecha 17 de agosto de 2016. Domicilio fiscal de la Empresa: Monte Irazu No. 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México. Teléfono: (55) 4738-8800 y (55) 4738-8863. Correo Electrónico: [ventas.gobierno@endomeditica.com](mailto:ventas.gobierno@endomeditica.com).

**(PARTICIPANTE C)** Medical Scope, S.A. de C.V con RFC: MSC06042871A, Escritura Pública No. 86,835 de fecha 24 de abril de 2006, Representante Legal: C. Mariana Rivera Welsh, Escritura pública del Representante Legal: No. 99,797 de fecha 05 de agosto de 2013. Domicilio fiscal de la Empresa: Monte Irazu No. 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5202-2634 y (55) 5202-2643. Correo Electrónico: [mariana.rivera@medical-scope.com](mailto:mariana.rivera@medical-scope.com).

**VII. Acreditación del o los Criterios a que se refiere el segundo Párrafo del artículo 40.**

**Eficacia:** En este procedimiento de adjudicación directa se acredita el criterio de eficacia toda vez que se realiza con oportunidad para contar con el Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2) a las mejores condiciones de contratación y cumplir con el objetivo de atención a los pacientes oncológicos. El Llevar la contratación a través de un procedimiento de licitación pública, más allá de garantizar las mismas condiciones que a través de este procedimiento demoraría la atención a los derechohabientes oncológicos aproximadamente dos meses, toda vez de los tiempos tanto legales desde su aprobación en el SURECO, la publicación del proyecto de bases, la publicación en el DOF y el procedimiento licitatorio como tal, perdiendo total oportunidad en el tratamiento oncológico, actuando en contra versión del interés de derechohabiente, no obstante lo anterior en una postura ideal, en donde se hubiera tenido conocimiento de la autorización de la contratación con el tiempo para poder realizar una planeación para privilegiar una licitación, seguramente se hubiera optado por dicho procedimiento, sin embargo las condiciones actuales mencionadas, imposibilitan dicha circunstancia.

**VIII. El lugar y fecha de emisión.** Ciudad de México a 11 de Mayo de 2023.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad "Hospital de Oncología"  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Tercera Sesión Extraordinaria 03/2023

Página 7 de 7

FORMATO CAAS 01

11 de Mayo de 2023

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato abierto (SI)    | De conformidad con el Artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su reglamento de la LAASSP, se cuenta con suficiencia presupuestal, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000002322-2023 de fecha 08 de mayo de 2023 con validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos. |
| Abasto simultáneo (No)   | Precios sujetos a ajuste (No)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Contrato plurianual (No) | Tratados de libre comercio (No)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**El monto estimado:** Monto mínimo de \$4,280,000.00 (cuatro millones, doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo de \$10,700,000.00 (diez millones setecientos mil pesos 80/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido.

**Lugar de entrega:** En el Servicio de Endoscopia de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI.

**Condiciones de entrega:** El Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2), debe estar disponible en forma permanente en el servicio de Endoscopia a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta el término del mismo, por el periodo del 11 de mayo al 31 de octubre 2023.

Dirección Médica  
Vocal

Dra. María Luisa Pérez  
Carranco

Departamento de Finanzas  
Vocal

Lic. Luisa Moreno Morales

Departamento de Abastecimiento  
Vocal

L.C. Noel Cruz Sánchez

Departamento de Conservación y  
Servicios Generales  
Vocal

Ing. Iván César Torres Gonzalez

Dirección General  
Presidente

Dr. Rafael Médrano Guzman

Oficina de Adquisiciones  
Secretario Técnico

Lic. David Adair Aragón Cadenas

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Instituto Mexicano del Seguro Social<br/>                 UMAE Hospital de Oncología<br/>                 Centro Médico Nacional Siglo XXI<br/>                 Dirección Administrativa Departamento de Abastecimientos<br/>                 Oficina de Adquisiciones</p> | <p>Licitación Pública Electrónica Internacional<br/>                 Bajo la Cobertura de Tratados<br/>                 NO. LA-050GYR006-E571-2022<br/> <b>CONTRATACIÓN</b><br/>                 "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA<br/>                 INVASIÓN"<br/>                 SOSDTENIMIENTO DE CONTRATO</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Ciudad de México a 8 de mayo del 2023.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Ciudad de México, 8 de mayo del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
 OFICINA DE ADQUISICIONES  
 PRESENTE

LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: **GRUPO VITALMEX S.A. de C.V.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                   |            |
| Domicilio. - Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |            |
| Calle y número: <b>AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N° 3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                   |            |
| Colonia: <b>SAN PEDRO BARRIENTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Demarcación Teritorial: <b>TLANEPANTLA DE BAZ</b> |            |
| Código Postal: <b>54010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Entidad federativa: <b>ESTADO DE MÉXICO</b>       |            |
| Teléfonos: <b>88501100</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fax: <b>88501100</b>                              |            |
| Correo electrónico: [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                   |            |
| No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: <b>23, 410</b> Fecha <b>27/11/2001</b> Duración <b>Indefinida</b>                                                                                                                                                                                                  |                                                   |            |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:<br><b>Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, No. 146 del Distrito Federal.</b>                                                                                                                                                                          |                                                   |            |
| Relación de socios o asociados. -                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |            |
| Apellido Paterno:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Apellido Materno:                                 | Nombre(s): |
| <b>CONTROLADORA TEMPUS, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CTE180316LH8,</b><br><b>BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO</b><br><b>FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/5100 CON REGISTRO</b><br><b>FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BMI9704113PA</b> |                                                   |            |
| <p><b>Nota:</b> La estructura accionaria señalada se desprende de la Escritura número 62,974 de fecha 23 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario No. 97 de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, misma que por el contenido de la Asamblea no se considera una reforma al estatuto social.</p>   |                                                   |            |

|                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Instituto Mexicano del Seguro Social<br/>UMAE Hospital de Oncología<br/>Centro Médico Nacional Siglo XXI<br/>Dirección Administrativa Departamento de Abastecimientos<br/>Oficina de Adquisiciones</p> | <p>Licitación Pública Electrónica Internacional<br/>Bajo la Cobertura de Tratados<br/>NO. LA-050GYR006-E571-2022<br/>CONTRATACIÓN<br/>"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA<br/>INVASIÓN"<br/>SOSDTENIMIENTO DE CONTRATO</p> |
| <p>Ciudad de México a 8 de mayo del 2023.</p>                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                |

Descripción del objeto social:

La prestación de servicios especializados para la operación de los sistemas de equipo médico, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, operación, e instalación de equipo médico incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la áreas de cardiología, hemodinamia, procedimientos de mínima invasión, endoscopía, hemodiálisis y otras soluciones quirúrgicas.

Reformas al acta constitutiva: SI

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre del apoderado o representante: [REDACTED]

Dirección del apoderados o representante: AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N° 3, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLANEPANTLA DE BAZ, C.P.54010, ESTADO DE MÉXICO.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. - Poder Notarial.

|                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br><b>UMAE Hospital de Oncología</b><br><b>Centro Médico Nacional Siglo XXI</b><br><b>Dirección Administrativa Departamento de Abastecimientos</b><br><b>Oficina de Adquisiciones</b> | <b>Licitación Pública Electrónica Internacional</b><br><b>Bajo la Cobertura de Tratados</b><br><b>NO. LA-050GYR006-E571-2022</b><br><b>CONTRATACIÓN</b><br><b>"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA</b><br><b>INVASIÓN"</b><br><b>SOSDTENIMIENTO DE CONTRATO</b> |
| Ciudad de México a 8 de mayo del 2023.                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Escritura pública número: 68,026

Fecha: 08/11/2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH TITULAR DE LA NOTARIA NO. 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MAYO DEL 2023**  
**PROTESTO LO NECESARIO**

  
**LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V.**  
**IDENTIFICACIÓN OFICIAL**

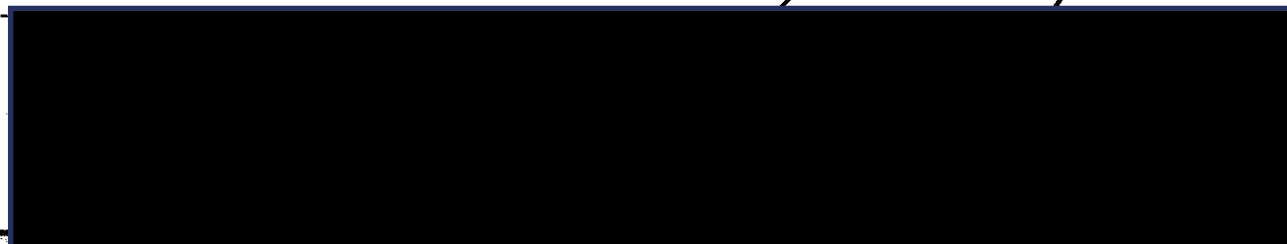
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

|             |              |
|-------------|--------------|
| Folio       | Clave R.F.C. |
| 23NB5023897 |              |

|                                     |
|-------------------------------------|
| Nombre, Denominación o Razón social |
| GRUPO VITALMEX SA DE CV             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estimado contribuyente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 04 de mayo de 2023, a las 09:47 horas</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Notas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> |



Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728

FECHA: 26 de mayo de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1685114656632890854255

Clave de [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO VITALMEX SA DE CV

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de mayo de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

### NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



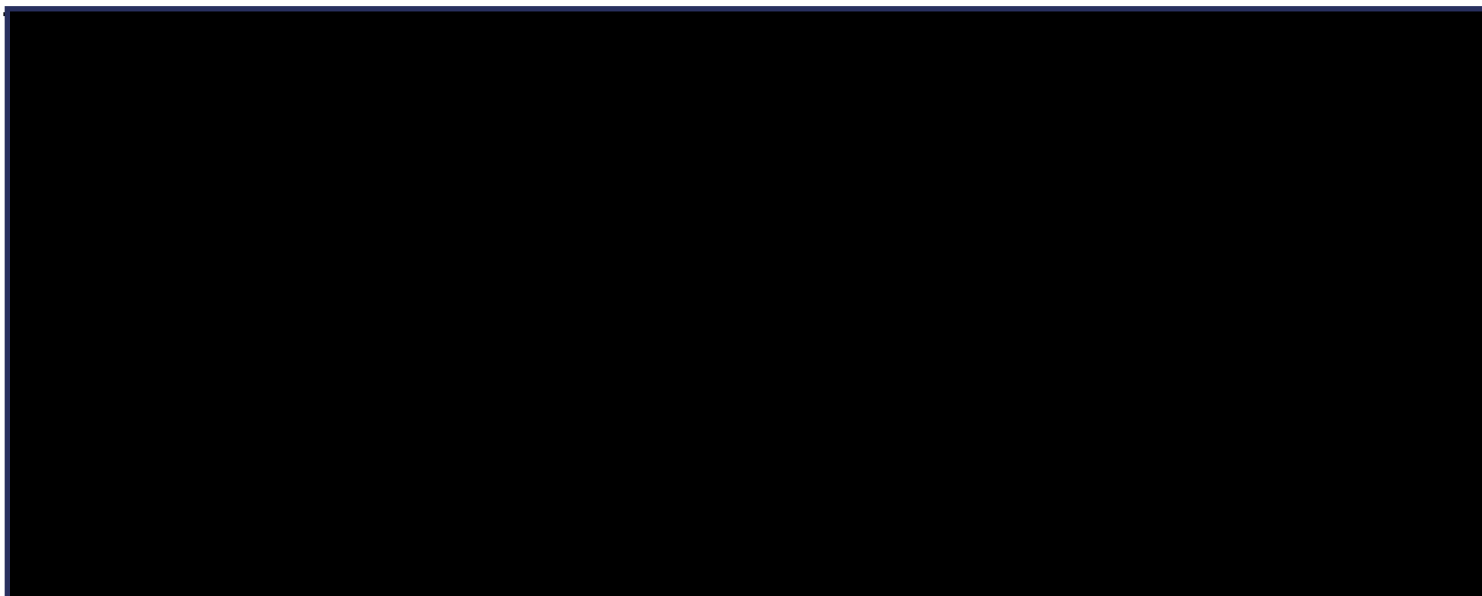
6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000925789/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2023.

RAZON SOCIAL - GRUPO VITALMEX SA DE CV

NRP [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GRUPO VITALMEX SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



0000158

**FORMATO DE ACREDITACIÓN**

**RICARDO MORENO MARTINEZ**, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR006-E577-2022** a nombre y representación de: **ENDOMEDICA S.A. DE C.V.**

Registro Federal de Contribu

Registro Patronal del IMSS:

Domicilio.-

Calle y número: **Monte Irazú No. 189**

Colonia: **Lomas de Chapultepec**

Delegación o Municipio: **Miguel Hidalgo**

Código Postal: **11000**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Teléfonos: **(55) 4738 8800, Ext 8823**

Fax: **(55) 4738 8800. Ext 8823**

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **142415** Fecha: **24 de Enero de 1986**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público No. 31 de la Ciudad de México, D.F.**

Relación de socios o accionistas. -

Descripción del objeto social: **Fabricación, Compra-Venta, Alquiler, y En General, La Explotación de Equipos Médico e Industrial. La fabricación, la explotación y en general la celebración de cualquier acto de comercio en relación con mobiliario y equipo de oficina, Prestar servicios de mantenimiento y operación a cualesquiera centros hospitalarios e Industriales, Diseño fabricación y explotación en general de productos nuevos y similares que se relacionen con la industria químico farmacéutica y cualquier actividad industrial en general, y formar parte de empresas que realicen fines iguales o similares a los antes precisados.**

Reformas al acta constitutiva: **Escritura No. 11699 del 30 de Mayo de 1996 Ante El Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, D.F. Eugenio Ibarrola Santoyo**

Registrado ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio mercantil **86852** con fecha del del **25 de Abril de 1986**

Nombre del apoderado o representante: **Ricardo Moreno Martínez**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -

Escritura pública número: **106036** Fecha: **17 de Agosto de 2016**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Poder notariado, Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 de la Ciudad de México, D.F.**

Registrado ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Mercantil: **86852** del **03 de Octubre del 2016**

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del pedido y/o contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

**CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL 2023**

PROTESTO LO NECESARIO

**RICARDO MORENO MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENDOMEDICA S.A. DE C.V.

00000162

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

ENDOMEDICA SA DE CV

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de mayo de 2023, a las 09:45 horas

## Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

FECHA: 26 de mayo de 2023

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio: 1685114727077890856176

Clave de R.F.C. [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: ENDOMEDICA SA DE CV

**Estimado Patrón:****Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de mayo de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



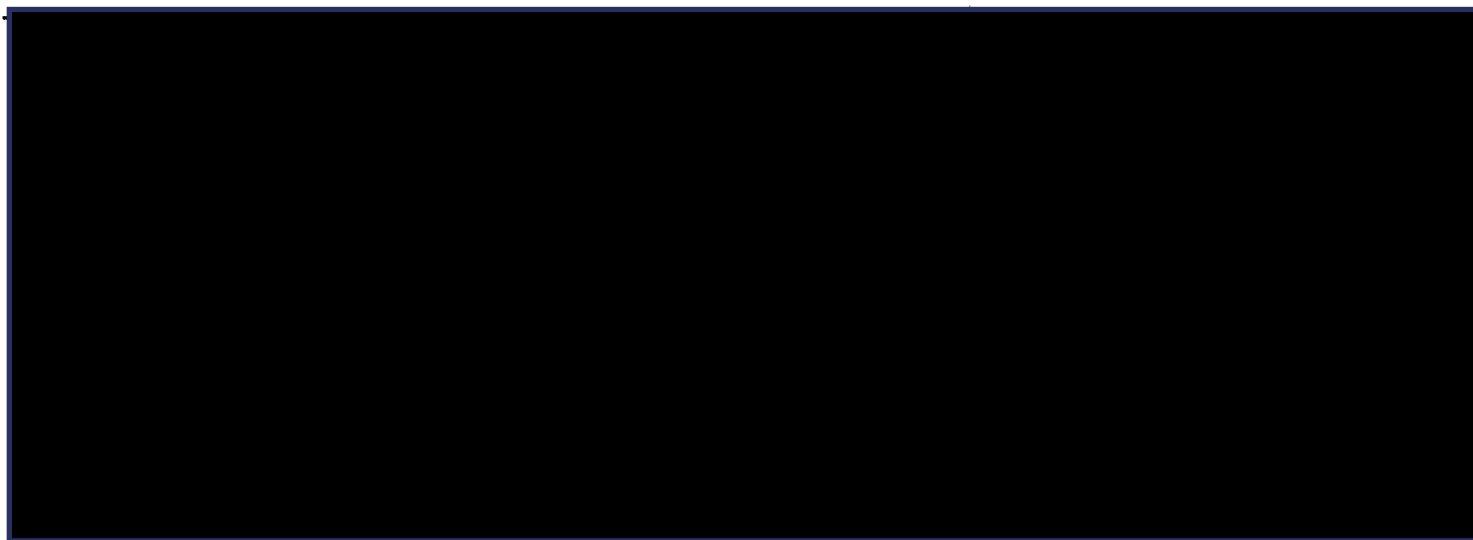
6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000925161/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2023.

RAZON SOCIAL: ENDOMEDICA SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ENDOMEDICA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

0000177



**MEDICAL SCOPE**

**ANEXO I  
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

**MARIANA RIVERA WELSH**, manifiesto **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**

No. de Evento: **LA-050GYR006-E571-2022**. No. Contrato: **SEI-T-23-37-0419-003**.

Oficio: **371201 150200/37/2023**

Número de Proveedor: **89693**

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Domicilio. - Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número: **MONTE IRAZU 189**

Colonia: **LOMAS DE CHAPULTEPEC**

Demarcación Territorial: **MIGUEL HIDALGO**

Código Postal: **11000**

Entidad federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Teléfono: **55 5202 2634**

Fax: **55 5202 2643**

Correo electrónico: [REDACTED]

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:**

No. de Escritura: [REDACTED]

Nombre, número y lugar del Notario Público: [REDACTED]

Datos de inscripción en el Registro Público. Folio: **348695** Fecha: **17 DE MAYO DE 2006**

Relación de socios o asociados. -

Apellido Paterno: [REDACTED] Apellido Materno: [REDACTED] Nombre(s): [REDACTED]

Descripción del objeto social: **FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER, Y EN GENERAL, LA EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INDUSTRIAL. LA FABRICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO EN RELACIÓN CON MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN A CUALQUIERA CENTRO HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES, DISEÑO, FABRICACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS NUEVOS Y SIMILARES QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA QUÍMICO - FARMACÉUTICA Y CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN GENERAL Y FORMA PARTE DE EMPRESAS QUE REALICEN FINES IGUALES O SIMILARES A LOS ANTES PRECISADOS.**

Reformas al acta constitutiva: **89,732 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007, 93,156 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2009, 101,741 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014**

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

Nombre completo del apoderado o representante: **MARIANA RIVERA WELSH**

Dirección del apoderado o representante: **MONTE IRAZU 189, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, 11000**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: **99797**

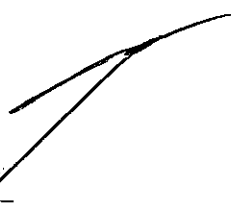
Fecha: **05 DE AGOSTO DE 2013**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, CIUDAD DE MÉXICO, ANTES D.F., NOTARIA 99**

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos **35** y **36** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Protesto lo necesario  
**ATENTAMENTE**

  
**MARIANA RIVERA WELSH  
MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**

  
**Monte Irazu 189  
Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000 México D.F.  
Tel. 5202 2634**

00000121

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

MEDICAL SCOPE SA DE CV

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de mayo de 2023, a las 12:48 horas

## Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

FECHA: 26 de mayo de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1685114771770890857085

Clave

Nombre, Denominación o Razón Social: MEDICAL SCOPE SA DE CV

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de mayo de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

### NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000938624/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2023.

RAZON SOCIAL: MEDICAL SCOPE SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **MEDICAL SCOPE SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0000200



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

## ANEXO TÉCNICO

### Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 22, Paquete 2)

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) para la contratación del Servicio Médico Integral de Mínima Invasión

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La clave CUCOP que corresponde al servicio es, 33903-0012 Servicios Integrales.

| REQUERIMIENTO DEL 11 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 |                                                                                                                                   |          |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| CLAVE                                                 | DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO                                                                                                         | CANTIDAD |
| 10.21.002                                             | Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto.                                                                              | 1        |
| 10.22.002                                             | Colonoscopia con toma de biopsia adulto.                                                                                          | 1        |
| 10.22.003                                             | Enteroscopia.                                                                                                                     | 1        |
| 10.22.006                                             | Panendoscopia con toma de biopsia adulto.                                                                                         | 1        |
| 10.22.009                                             | Ultrasonido endoscópico de tubo digestivo.                                                                                        | 1        |
| 10.22.106                                             | Panendoscopia con toma de biopsia pediátrica.                                                                                     | 1        |
| 10.23.001                                             | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto.                                                       | 1        |
| 10.23.002                                             | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas adulto.                                               | 1        |
| 10.23.003                                             | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto.                                       | 1        |
| 10.23.004                                             | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto. | 1        |
| 10.23.007                                             | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar.                                                         | 1        |
| 10.23.008                                             | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.                                                                                | 1        |
| 10.23.009                                             | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática básica adulto.                             | 1        |
| 10.23.010                                             | Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja.                                    | 1        |
| 10.23.013                                             | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto.                                                              | 1        |
| 10.23.015                                             | Gastrostomía endoscópica adulto.                                                                                                  | 1        |



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL SEÑALAMIENTO DEL PERIODO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 10.23.020                        | Mucosectomía endoscópica de tubo digestivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 |
| 10.23.022                        | Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 |
| 10.23.023                        | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática compleja.                                                                                                                                                                                                                                               | 1 |
| 10.23.024                        | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto.                                                                                                                                                                                                                                                         | 1 |
| 10.23.025                        | Drenaje endoscópico de pseudoquiste pancreático.                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 |
| 10.22.009                        | Ultrasonido endoscópico de tubo digestivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 |
| 10.23.108                        | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1 |
| BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |
| 10.22.902                        | Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA., estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico.                                                                       | 1 |
| 10.23.901                        | Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón, con diámetro en el rango de 16 a 25 mm. y una longitud de 5 a 18 cm., con sistema de posicionamiento (según tecnología de cada fabricante)                                                                                                                       | 1 |
| 10.23.903                        | Pinza Anchor y Twin Grasper, de 180 a 230 cm., de longitud, con clips para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados con tres tipos de configuración de mordida, diámetro 11, 12 y 14 mm. O equivalente que cumpla la misma función.                                                                                                      | 1 |
| 10.23.905                        | Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro mínimo de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas.                                                                                                                                                   | 1 |
| 10.23.906                        | Sistema (tipo OTSC o equivalente que cumpla la misma función), para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados y resecciones.                                                                                                                                                                                                              | 1 |
| 10.23.907                        | Botón de repuesto o recambio según calibre solicitado (14 a 20 fr.). De diferentes longitudes 0.8 a 3.5 cms.                                                                                                                                                                                                                                   | 1 |
| 10.23.908                        | Prótesis biliar, metálica de nitinol (o cubierta equivalente) totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud.                                                                                                                       | 1 |
| 10.23.909                        | Prótesis esofágica de 18 mm. De diámetro y 7 a 12 cm., de longitud, con guía.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 |
| 10.23.910                        | Prótesis ó Stent plástica biliar, precargada o con sistema de liberación, calibre de 8.5 a 11.5 fr., longitud de 5 a 15 cm.                                                                                                                                                                                                                    | 1 |
| 10.23.911                        | Prótesis metálica autoexpandible tipo yoyo para drenaje de pseudoquiste o necrosectomía pancreática de 10 mm ó más de apertura y de diámetro lateral de 20 mm de longitud como mínimo                                                                                                                                                          | 1 |
| 10.23.912                        | Asa para polipectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y desechable, de diámetro y de longitud compatible con los Equipos propuestos.                                                                                                                                                            | 1 |
| 10.23.913                        | Asa para pólipos planos con crecimiento lateral (diente de Tiburón o media luna), de 2.4 ó 2.6 mm., de diámetro y 230 a 240 cm., de longitud.                                                                                                                                                                                                  | 1 |
| 10.23.914                        | Balón para dilatación neumática, para la estrechez esofágica de 20 a 40 mm., de diámetro, con accesorio de insuflación. Para el caso de pediatría deben de ser de 5,6,8,10,12,14,16,18 y 20 ATM(o balón de dilatación de acuerdo a la tecnología de cada fabricante y de acuerdo a las necesidades del área usuaria y del paciente pediátrico) | 1 |



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL HOSPITAL DONADO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|           |                                                                                                                                                                  |   |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 10.23.915 | Canastilla con red de 180 a 240 cm., de longitud y de 3 x 6 cm., de diámetro.                                                                                    | 1 |
| 10.23.918 | Catéter de ablación con argón híbrida con long de más de 1.9 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente | 1 |
| 10.23.919 | Polvo hemostático para coaptación de sangrado no variceal.                                                                                                       | 1 |
| 10.23.920 | Sonda de coagulación bipolar para lesiones sangrantes no variceal.                                                                                               | 1 |
| 10.23.923 | Cepillo de citología para vía biliar guiado de al menos 2.1 a 2.5 mm y longitud de 200 a 240 CM.                                                                 | 1 |

**Nota.** El Servicio Médico Integral de Mínima Invasión (partida 22 paquete 2) será a través de un contrato por monto tomando en consideración la realización de los procedimientos de acuerdo a las necesidades de los derechohabientes de la UMAE Hospital de Oncología haciendo un cálculo aproximado por un monto mínimo \$4,475,534.04 y un monto máximo \$10,696,191.80 con IVA incluido.

SE REQUIEREN:

**DOS TORRES BASICAS DE VISUALIZACION DE TUBO DIGESTIVO ADULTO**

**DOS TORRES VISUALIZACION ENDOSCOPICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

Ahora bien deben considerarse las siguientes especificaciones de carácter técnico:

| No.          | ENDOSCOPIAS TUBO DIGESTIVO                                                                                                                                                                  |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.1</b>   | <b>SCCB Torre básica de visualización endoscópica de tubo digestivo adulto que incluye: carro transportador, un videogastroscoPIO y un videocolonoscoPIO y un electrocoagulador básico.</b> |
| <b>2.1.1</b> | <b>Carro porta equipo:</b>                                                                                                                                                                  |
| 2.1.1.1      | Colgador de endoscopios incorporado.                                                                                                                                                        |
| <b>2.1.2</b> | <b>Monitor:</b>                                                                                                                                                                             |
| 2.1.2.1      | Pantalla LCD o según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color.                                                                                                                     |
| 2.1.2.2      | Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D.                                                                                                                                           |
| 2.1.2.3      | Con opción de entradas de video digitales. (se dejan fuera las análogas)                                                                                                                    |
| <b>2.1.3</b> | <b>Procesador de video con :</b>                                                                                                                                                            |
| 2.1.3.1      | Control de brillo manual o automático.                                                                                                                                                      |
| 2.1.3.2      | Ajuste de color.                                                                                                                                                                            |
| 2.1.3.3      | Balance de blancos.                                                                                                                                                                         |
| 2.1.3.4      | Con al menos una salida de video digital.                                                                                                                                                   |
| 2.1.3.5      | Congelamiento de la imagen.                                                                                                                                                                 |
| 2.1.3.6      | Teclado para introducción de datos del paciente.                                                                                                                                            |
| 2.1.3.7      | Capacidad de almacenamiento de imágenes a través de memoria interna o externa.                                                                                                              |
| 2.1.3.8      | Protección contra descargas.                                                                                                                                                                |
| <b>2.1.4</b> | <b>Fuente de iluminación</b>                                                                                                                                                                |
| 2.1.4.1      | Lámpara de xenón de 300 Watts o LED.                                                                                                                                                        |
| 2.1.4.2      | Lámpara de emergencia de acuerdo a tecnología del fabricante.                                                                                                                               |
| 2.1.4.3      | Función de transiluminación o incremento de luminosidad, según tecnología del fabricante.                                                                                                   |
| 2.1.4.4      | Ajuste de salida de luz. O Ajuste de luz automático.                                                                                                                                        |



2023  
FRANCISCO  
VILLA  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|          |                                                                                                       |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1.4.5  | Indicador de vida de lámpara según tecnología del fabricante.                                         |
| 2.1.4.6  | Suministro de aire ajustable con al menos tres niveles.                                               |
| 2.1.4.7  | Con contenedor para alimentación de agua, y/o de aire de acuerdo a la tecnología del fabricante.      |
| 2.1.5    | <b>Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro.</b>                        |
| 2.1.5.1  | Computadora y/o Software o Sistema de Captura de imágenes.                                            |
| 2.1.6    | <b>Impresora de calidad fotográfica.</b>                                                              |
| 2.1.7    | Backup de energía de al menos 15 minutos de respaldo.                                                 |
| 2.1.8    | Probador de impermeabilidad, estanqueidad o fuga.                                                     |
| 2.1.9    | Contenedor de líquidos para irrigación.                                                               |
| 2.1.10   | <b>Bomba de irrigación (Opcional) Compatibilidad con el modelo ofertado</b>                           |
| 2.1.10.1 | Especialmente diseñado para estudios y tratamientos con endoscopio.                                   |
| 2.1.10.2 | El operador puede controlar el flujo de agua con el interruptor de pie.                               |
| 2.1.10.3 | Está equipado con una botella de agua grande de 1 litro para estudios endoscópicos de larga duración. |

|          |                                                                                                                                |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2      | <b>531.447.0120 VideogastroscoPIO con las siguientes características:</b>                                                      |
| 2.2.1    | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 9 a 13 mm.                                                              |
| 2.2.2    | Diámetro del canal de trabajo mayor 2.0 mm.                                                                                    |
| 2.2.3    | <b>Angulación en 4 direcciones:</b>                                                                                            |
| 2.2.3.1  | Al menos 300° de angulación total arriba/abajo.                                                                                |
| 2.2.3.2  | Al menos 200° de angulación total derecha/izquierda.                                                                           |
| 2.2.4    | Campo de visión de 120° o mayor                                                                                                |
| 2.2.5    | Con dirección de observación frontal <u>o recto</u> .                                                                          |
| 2.2.6    | Con profundidad en el campo de observación $\leq$ a 5 mm hasta 100 mm                                                          |
| 2.2.7    | <b>Longitud:</b>                                                                                                               |
| 2.2.7.1  | Longitud de trabajo mayor o igual de 1030 mm.                                                                                  |
| 2.2.7.2  | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo.                                                                                   |
| 2.2.8    | Con chips CCD o según tecnología del fabricante.                                                                               |
| 2.2.9    | Al menos dos botones configurables en el control de mando.                                                                     |
| 2.2.10   | <b>Debe incluir:</b>                                                                                                           |
| 2.2.10.1 | Boquilla protectora.                                                                                                           |
| 2.2.10.2 | Set de limpieza <b>que incluya cepillo largo, corto y válvulas de irrigación (Se agrega)</b>                                   |
| 2.2.10.3 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.2.10.4 | Con probador de impermeabilidad o Probador de fugas.                                                                           |
|          | <b>Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación.</b>         |

|         |                                                                               |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3     | <b>531.217.0235 VideocolonoscoPIO con las siguientes características:</b>     |
| 2.3.1   | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 12 o mayor.            |
| 2.3.2   | Diámetro del canal de trabajo mayor o igual a 3.8 mm.                         |
| 2.3.3   | <b>Angulación en 4 direcciones:</b>                                           |
| 2.3.3.1 | Al menos 360° de angulación total arriba/abajo.                               |
| 2.3.3.2 | Al menos 320° de angulación total derecha/izquierda.                          |
| 2.3.4   | Campo de visión de 120° o mayor.                                              |
| 2.3.5   | Con dirección de observación frontal o recto.                                 |
| 2.3.6   | Con profundidad en el campo de observación menor o igual a 7 mm hasta 100 mm. |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|          |                                                                                                                                |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3.7    | <b>Longitud:</b>                                                                                                               |
| 2.3.7.1  | Longitud de trabajo mayor de 1330 mm.                                                                                          |
| 2.3.7.2  | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo.                                                                                   |
| 2.3.8    | Con chips CCD o según tecnología del fabricante.                                                                               |
| 2.3.9    | Al menos dos botones configurables en el control de mando.                                                                     |
| 2.3.10   | <b>Debe incluir:</b>                                                                                                           |
| 2.3.10.1 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, corto y válvulas de irrigación.                                                     |
| 2.3.10.2 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.3.10.3 | Comprobador de impermeabilidad                                                                                                 |
|          | <b>Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación.</b>         |

|         |                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.4     | <b>531.431.0102 Unidad de electrocirugía para endoscopia.</b><br><b>Electrocoagulador de alta frecuencia para coagulación y corte de tejido, que dentro de las características más relevantes, incluya:</b>                               |
| 2.4.1   | Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador con dos salidas monopolares y una salida bipolar.                                                                                                   |
| 2.4.2   | <b>Salida monopolar:</b>                                                                                                                                                                                                                  |
| 2.4.2.1 | Con corte puro con potencia mínima de <b>300 watts</b> .                                                                                                                                                                                  |
| 2.4.2.2 | Con mezcla blend y/o modo con potencia mínima de <b>200 watts</b> .                                                                                                                                                                       |
| 2.4.2.3 | Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts, o tres modos; coagulación suave, forzada y spray                                                                                                        |
| 2.4.3   | <b>Salida bipolar:</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| 2.4.3.1 | Con coagulación con potencia de salida mínima de <b>90 watts</b> .                                                                                                                                                                        |
| 2.4.3.2 | Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar o Limitación de potencia para coagulación bipolar.                                                                                                                   |
| 2.4.4   | <b>Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o sistema de control del electrodo neutro de acuerdo a la tecnología del fabricante.</b>                                                                            |
| 2.4.4.1 | Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador.                                                                                      |
| 2.4.4.2 | Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla.                                                                                                                                                              |
| 2.4.5   | <b>Frecuencia de salida:</b>                                                                                                                                                                                                              |
| 2.4.5.1 | Frecuencia mayor o igual a <b>390 KHz</b> .                                                                                                                                                                                               |
| 2.4.6   | <b>Activación de la unidad:</b>                                                                                                                                                                                                           |
| 2.4.6.1 | Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar.                                                                                                                                                                                  |
| 2.4.6.2 | Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar.                                                                                                                                                                                    |
| 2.4.6.3 | Indicadores digitales para modo monopolar y bipolar.                                                                                                                                                                                      |
| 2.4.7   | <b>Indicadores digitales de la potencia de salida mono y bipolar.</b>                                                                                                                                                                     |
| 2.4.8   | Ajuste por medio de teclado táctil, indicador de función acústico y visual con alarmas.                                                                                                                                                   |
| 2.4.9   | <b>Accesorios:</b>                                                                                                                                                                                                                        |
| 2.4.9.1 | Carro para transporte del equipo.                                                                                                                                                                                                         |
| 2.4.9.2 | Pedal o Pedal doble con funciones para corte y coagulación y bipolares.                                                                                                                                                                   |
| 2.5     | <b>Torre de visualización endoscópica de alta especialidad para tubo digestivo adulto que incluye: un videogastroscoPIO, un videocolonoscoPIO, un videoduodenoscoPIO terapéutico y unidad de electrocirugía con coagulación de argón.</b> |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|                  |                                                                                                             |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.5.1</b>     | <b>Carro porta equipo con:</b>                                                                              |
| 2.5.1.1          | Con brazo colgador para los videoendoscopios.                                                               |
| <b>2.5.2</b>     | <b>Monitor:</b>                                                                                             |
| 2.5.2.1          | Pantalla LCD o según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color                                      |
| 2.5.2.2          | De al menos 1920 X 1080 pixeles o mayor según tecnología del fabricante.                                    |
| 2.5.2.3          | Con opción de entradas de video digitales.                                                                  |
| <b>2.5.3</b>     | <b>Procesador digital de video para endoscopia:</b>                                                         |
| 2.5.3.1          | Con zoom electrónico mínimo 1.5X.                                                                           |
| 2.5.3.2          | Con Zoom óptico u Observación Óptico Digital.                                                               |
| 2.5.3.3          | Control de brillo manual o automático.                                                                      |
| 2.5.3.4          | Balance de blancos.                                                                                         |
| 2.5.3.5          | Opción de salida de video que asegure la capacidad de HD.                                                   |
| 2.5.3.6          | Capacidad de almacenamiento de imágenes en dispositivo extraíble.                                           |
| 2.5.3.7          | Teclado para introducción de datos del paciente.                                                            |
| 2.5.3.8          | Tonalidad de color ajustable.                                                                               |
| 2.5.3.9          | Con función de cromoendoscopia Digital o Función de Banda Angosta.                                          |
| 2.5.3.10         | Congelamiento de la imagen.                                                                                 |
| 2.5.3.11         | Con teclado para introducción de datos del paciente y para el control de las funciones principales.         |
| <b>2.5.4</b>     | <b>Fuente de luz:</b>                                                                                       |
| 2.5.4.1          | Lámpara xenón.                                                                                              |
| 2.5.4.2          | Intensidad de 300 watts separada o integrada al procesador.                                                 |
| 2.5.4.3          | Función de transiluminación o incremento de la luminosidad.                                                 |
| 2.5.4.4          | Control de luz manual y/o automático.                                                                       |
| 2.5.4.5          | Con lámpara de emergencia de xenón o halógeno de acuerdo a la tecnología del fabricante                     |
| 2.5.4.6          | Bomba de aire con dos niveles de regulación como mínimo.                                                    |
| 2.5.4.7          | Protección contra descargas.                                                                                |
| <b>2.5.5</b>     | <b>Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro.</b>                              |
| 2.5.5.1          | Computadora y software.                                                                                     |
| 2.5.5.2          | Impresora de calidad fotográfica.                                                                           |
| 2.5.6            | Backup de energía de al menos 15 minutos de respaldo.                                                       |
| 2.5.7            | Probador de impermeabilidad, estanqueidad o Probador de fugas.                                              |
| 2.5.8            | Contenedor de líquidos para irrigación.                                                                     |
| <b>2.5.9</b>     | <b>Insuflador de CO2 (Opcional conforme a la tecnología del fabricante).</b>                                |
| 2.5.9.1          | 30 a 45 lpm de alto flujo. (Opcional conforme a la tecnología del fabricante).                              |
| 2.5.9.2          | Flujo de insuflación y volumen.(Opcional conforme a la tecnología del fabricante).                          |
| 2.5.9.3          | Con manguera de alta presión con conector (Opcional conforme a la tecnología del fabricante).               |
| 2.5.9.4          | Con Indicador en Panel (Opcional conforme a la tecnología del fabricante).                                  |
| <b>2.5.9.5.1</b> | <b>Características de seguridad:</b>                                                                        |
| 2.5.9.5.1.1      | Protección de sobre presión o Sensor de Presión de acuerdo a la tecnología del fabricante                   |
| 2.5.9.5.1.2      | Sistema de alarmas audibles y visuales para tanque vacío y sobrepresión en la cavidad abdominal. (Opcional) |
| 2.5.9.5.1.3      | Filtro bacterial (opcional)                                                                                 |
| 2.5.9.5.1.4      | Niveles de flujo alto y/o bajo.                                                                             |
| <b>2.5.9.6</b>   | <b>Bomba de irrigación (Opcional) Compatibilidad con el modelo ofertado</b>                                 |
| 2.5.9.6.1        | Especialmente diseñado para estudios y tratamientos con endoscopio.                                         |



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VELA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|           |                                                                                                       |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.5.9.6.2 | El operador puede controlar el flujo de agua con el interruptor de pie.                               |
| 2.5.9.6.3 | Está equipado con una botella de agua grande de 1 litro para estudios endoscópicos de larga duración. |

|          |                                                                                                                                           |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.6      | 531.447.0120 VideogastroscoPIO con las siguientes características:                                                                        |
| 2.6.1    | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 9 a 13 mm.                                                                         |
| 2.6.2    | Diámetro del canal de trabajo mayor 2.8 mm.                                                                                               |
| 2.6.3    | Angulación en 4 direcciones:                                                                                                              |
| 2.6.3.1  | Al menos 300° de angulación total arriba/abajo.                                                                                           |
| 2.6.3.2  | Al menos 200° de angulación total derecha/izquierda.                                                                                      |
| 2.6.4    | Campo de visión de 120° o mayor                                                                                                           |
| 2.6.5    | Con dirección de observación frontal o recto.                                                                                             |
| 2.6.6    | Con profundidad en el campo de observación $\leq$ a 5 mm hasta 100 mm                                                                     |
| 2.6.7    | Longitud.                                                                                                                                 |
| 2.6.7.1  | Longitud de trabajo mayor o igual de 1030 mm.                                                                                             |
| 2.6.7.2  | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo.                                                                                              |
| 2.6.8    | Con chips CCD o según tecnología del fabricante.                                                                                          |
| 2.6.9    | Al menos dos botones configurables en el control de mando.                                                                                |
| 2.6.10   | Con zoom electrónico mínimo de 1.5x.                                                                                                      |
| 2.6.11   | Con Zoom óptico u Observación Óptico Digital.                                                                                             |
| 2.6.12   | Con función de cromoendoscopia Digital o Función de Banda Angosta.                                                                        |
| 2.6.13   | Debe incluir:                                                                                                                             |
| 2.6.13.1 | Boquilla protectora.                                                                                                                      |
| 2.6.13.2 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, cepillo corto, válvulas de irrigación                                                          |
| 2.6.13.3 | Set de tapones para canal de trabajo (opcional), set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
|          | Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación.                           |

|         |                                                                         |
|---------|-------------------------------------------------------------------------|
| 2.7     | 531.217.0235 Videocolonoscopio con las siguientes características:      |
| 2.7.1   | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 12.0 mm o mayor. |
| 2.7.2   | Diámetro del canal de trabajo mayor o igual a 3.7 mm.                   |
| 2.7.3   | Angulación en 4 direcciones:                                            |
| 2.7.3.1 | Al menos 360° de angulación total arriba/abajo.                         |
| 2.7.3.2 | Al menos 320° de angulación total derecha/izquierda.                    |
| 2.7.4   | Campo de visión de 140° o mayor.                                        |
| 2.7.5   | Con dirección de observación frontal o recto.                           |
| 2.7.6   | Con profundidad en el campo de observación $\leq$ 7 mm hasta 100 mm.    |
| 2.7.7   | Longitud:                                                               |
| 2.7.7.1 | Longitud de trabajo mayor de 1330 mm.                                   |
| 2.7.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo.                            |
| 2.7.8   | Con chips CCD o según tecnología del fabricante.                        |
| 2.7.9   | Al menos dos botones configurables en el control de mando.              |
| 2.7.10  | Con zoom electrónico mínimo de 1.5x.                                    |
| 2.7.11  | Con Zoom óptico u Observación Óptico Digital.                           |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|          |                                                                                                                                |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.7.12   | Con función de cromoendoscopia Digital o Función de Banda Angosta o Función de Banda Angosta o Función de Banda Angosta        |
| 2.7.13   | <b>Debe incluir:</b>                                                                                                           |
| 2.7.13.1 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, corto y válvulas de irrigación.                                                     |
| 2.7.13.2 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.7.13.3 | Comprobador de impermeabilidad o probador de fugas.                                                                            |
|          | <b>Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación.</b>         |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.8      | <b>531.316.0094 Videoduodenoscopia terapéutica con las siguientes características:</b> Endoscopio con porción flexible que es usado para el examen visual y tratamiento del ampulla de Vater en el duodeno que transmite imágenes al usuario por medio de un monitor utilizando un sistema de video CCD para torre de endoscopia básica. |
|          | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 10.8 o mayor.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.8.1    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.8.2    | Diámetro del canal de trabajo mayor o igual a 3.2 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2.8.3    | <b>Angulación en 4 direcciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2.8.3.1  | Al menos 200° de angulación total arriba/abajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.8.3.2  | Al menos 195° o mayor de angulación total derecha/izquierda.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.8.4    | Campo de visión de 98° o mayor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.8.5    | Con dirección de observación lateral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2.8.6    | Con profundidad en el campo de observación $\leq 5$ mm hasta 60 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2.8.7    | <b>Longitud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2.8.7.1  | Longitud de trabajo mayor de 1240 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2.8.7.2  | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.8.8    | Con chips CCD o según tecnología del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.8.9    | Al menos dos botones configurables en el control de mando.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.8.10   | <b>Debe incluir:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.8.10.1 | Boquilla protectora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.8.10.2 | Set de limpieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|         |                                                                                                                                                              |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.9     | <b>531.328.0165 Unidad de electrocirugía con coagulación de argón.</b>                                                                                       |
| 2.9.1   | Equipo electrónico para corte y hemostasia de tejidos por medio de alta frecuencia durante el acto quirúrgico, que usa argón para la coagulación del tejido. |
| 2.9.2   | Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador con cuatro salidas monopolares y bipolares.                            |
| 2.9.3   | <b>Salida monopolar:</b>                                                                                                                                     |
| 2.9.3.1 | Con corte puro con potencia mínima de 300 watts.                                                                                                             |
| 2.9.3.2 | Con mezcla blend y/o modo con potencia mínima de 200 watts.                                                                                                  |
| 2.9.3.3 | Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts, o tres modos; coagulación suave, forzada y spray.                          |
| 2.9.4   | <b>Salida bipolar:</b>                                                                                                                                       |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|          |                                                                                                                                                         |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.9.4.1  | Con coagulación con potencia de salida mínima de 70 hasta 120 watts.                                                                                    |
| 2.9.4.2  | Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar.                                                                                   |
| 2.9.5    | <b>Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o Control de los electrodos neutros de acuerdo a la tecnología del fabricante</b> |
| 2.9.5.1  | Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador.    |
| 2.9.5.2  | Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla.                                                                            |
| 2.9.6    | <b>Frecuencia de salida:</b>                                                                                                                            |
| 2.9.6.1  | Frecuencia mayor o igual a 300 KHz.                                                                                                                     |
| 2.9.7    | <b>Activación de la unidad:</b>                                                                                                                         |
| 2.9.7.1  | Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar.                                                                                                |
| 2.9.7.2  | Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar.                                                                                                  |
| 2.9.8    | <b>Indicadores digitales para modo monopolar y bipolar.</b>                                                                                             |
| 2.9.9    | <b>Coagulador de argón o Equipo de Argón.</b>                                                                                                           |
| 2.9.9.1  | Modulo externo o integrado a la unidad principal.                                                                                                       |
| 2.9.9.2  | Con regulación o control del flujo de gas argón de acuerdo al instrumento utilizado o tecnología del fabricante.                                        |
| 2.9.9.3  | Con capacidad mínima de conexión de un tanque de argón con purga de la línea.                                                                           |
| 2.9.10.4 | Con alarma audible o visual de nivel bajo de gas.                                                                                                       |
| 2.9.10   | <b>Tanque contenedor de gas argón de acuerdo al equipo ofertado.</b>                                                                                    |
| 2.9.11   | Regulador de presión de gas argón de acuerdo al equipo ofertado.                                                                                        |
| 2.9.12   | <b>Accesorios:</b>                                                                                                                                      |
| 2.9.12.1 | Carro para transporte del equipo.                                                                                                                       |
| 2.9.12.2 | Pedal monopolar para corte y coagulación o electrocoagulador.                                                                                           |
| 2.9.12.3 | Sonda para aplicación endoscópica flexible con cable de conexión ( con tres modos de salida según tecnología del fabricante)                            |
| 2.9.12.4 | Placa de retorno de paciente con cable de conexión reusable, o desechable (opcional) de acuerdo a edad y complejidad del paciente.                      |

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
ENDOSCOPIA ADULTOS.

| Clave     | Nombre                   | Descripción                                           | CANTIDAD |
|-----------|--------------------------|-------------------------------------------------------|----------|
| 10.22.002 | Colonoscopia con toma de | Pinza de biopsia estándar de forma oval con estilete. | 1        |



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|           |                                                                          |                                                                                                                                                                                                            |   |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|           | biopsia adulto                                                           | Pinza de biopsia caliente.                                                                                                                                                                                 |   |
|           |                                                                          | Pinza de agarre para extracción de cuerpo extraño.                                                                                                                                                         |   |
|           |                                                                          | Canastilla o Asa con red para extracción de cuerpos extraños                                                                                                                                               |   |
| 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto                                 | Pinza de biopsia estándar de forma oval con estilete.                                                                                                                                                      |   |
|           |                                                                          | Pinza de biopsia caliente.                                                                                                                                                                                 |   |
|           |                                                                          | Pinza de agarre para extracción de cuerpo extraño.                                                                                                                                                         | 1 |
|           |                                                                          | Canastilla o Asa con red para extracción de cuerpos extraños                                                                                                                                               |   |
|           |                                                                          | Esfinterotomo de triple lumen. 30 mm. 5.5 a 7 fr. 200 cm., de longitud.                                                                                                                                    |   |
|           |                                                                          | Esfinterotomo de triple lumen. 20 mm. 5.5 y 7 fr. 200 cm., de longitud.                                                                                                                                    | 1 |
|           |                                                                          | Esfinterotomo de triple lumen de precorte de 7 a 5.5 fr.                                                                                                                                                   | 1 |
| 10.23.007 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar | Stent plástica biliar de 8.5 fr. (5, 7, 10, 12, 15 cm de longitud), Stent plástica biliar de 10 fr. (5, 7, 10, 12, 15 cm de longitud), Stent plástica biliar de 11.5 fr. (5, 7, 10, 12, 15 cm de longitud) | 1 |
|           |                                                                          | Balón de dilatación de 4, a 10 mm de diámetro por 4 y 3 cm de longitud. Con manómetro de presión para insuflación.                                                                                         | 1 |
|           |                                                                          | Guía de alto rendimiento, diámetro de 0.025", 0.035".                                                                                                                                                      | 1 |
| 10.23.008 | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo adulto                        | Balón de dilatación esofágica y pilórica de medidas de 6 a 20 mm, con jeringa de 60 cc. Con manómetro integrado para insuflación de balón de dilatación.                                                   | 1 |
| 10.23.015 | Gastrostomía endoscópica adulto                                          | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 24 fr., por método de tracción y accesorios para colocación.                                                                   | 1 |
|           |                                                                          | Botón de repuesto o recambio de 24 fr. de longitudes 1.7, 2.4, 3.4 y 4.4 cm.                                                                                                                               | 1 |
| 10.23.022 | Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto                      | Asa endoscópica para Polipectomía, de varias medidas                                                                                                                                                       | 1 |
|           |                                                                          | Asa endoscópica con red para atrapar pólipos, de acuerdo al canal de trabajo.                                                                                                                              | 1 |
|           |                                                                          | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 o 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 200 o mayor cm.                                                | 1 |



2023  
FRANCISCO  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|           |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                            |   |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 10.23.903 | Prótesis autoexpandible esofágica con varias medidas, removible, totalmente o parcialmente cubierta, marcas radiopacas y bordes atraumáticos, longitud de 90 a 150 mm, con o sin válvula antireflujo | Prótesis autoexpandible esofágica con varias medidas, removible, totalmente o parcialmente cubierta, marcas radiopacas y bordes atraumáticos, longitud de 90 a 150 mm, con o sin válvula antireflujo.      | 1 |
| 10.23.906 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto                                                                                                                           | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 200 cm. o mayor.                                                    | 2 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 200 cm. O mayor.                                                    |   |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Clip para hemostasia endoscópica.                                                                                                                                                                          | 3 |
| 10.23.910 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto                                                                                                           | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 240 cm.                                                             | 2 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 200 cm. O mayor.                                                    |   |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Cianocrilato vial                                                                                                                                                                                          | 1 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Lipiodol frasco ampula.                                                                                                                                                                                    | 1 |
| 10.23.911 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y/o pancreática básica adulto                                                                                               | Esfinterotómo de triple lumen. 30 mm. 5.5 a 7 fr. 200 cm., de longitud.                                                                                                                                    | 1 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Esfinterotómo de triple lumen. 20 mm. 5.5 y 7 fr. 200 cm., de longitud.                                                                                                                                    |   |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Esfinterotómo de triple lumen de precorte de 7 a 5.5 fr.                                                                                                                                                   | 1 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Stent plástica pancreática recta de 5 y 7 fr de diámetro y 3 a 15 cm de longitud.                                                                                                                          |   |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Stent plástica biliar de 8.5 fr. (5, 7, 10, 12, 15 cm de longitud), Stent plástica biliar de 10 fr. (5, 7, 10, 12, 15 cm de longitud), Stent plástica biliar de 11.5 fr. (5, 7, 10, 12, 15 cm de longitud) | 1 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Balón de dilatación de 4, a 10 mm de diámetro por 4 y 3 cm de longitud. Con manómetro de presión para insuflación.                                                                                         | 1 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Guía de alto rendimiento, diámetro de 0.025", 0.035".                                                                                                                                                      | 1 |
| 10.23.912 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja                                                                                                        | Esfinterotómo de triple lumen. 30 mm. 5.5 a 7 fr. 200 cm., de longitud.                                                                                                                                    | 1 |
|           |                                                                                                                                                                                                      | Esfinterotómo de triple lumen. 20 mm. 5.5 y 7 fr. 200 cm., de longitud.                                                                                                                                    |   |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

|  |                                                                                                                             |   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  | Esfinterotómo de triple lumen de precorte de 7 a 5.5 fr.                                                                    | 1 |
|  | Balón de dilatación biliar hidrostático o hidroneumático de 10 a 20 mm. De diámetro, con un rango de 5 a 8 cm. de longitud. | 1 |
|  | Balón de extracción triple lumen 9 a 18 mm. Con punta distal, y longitud de 195 a 210 cm.                                   |   |
|  | Guía de alto rendimiento, diámetro de 0.025", 0.035".                                                                       | 1 |
|  | Canastilla para extracción de cálculos con apertura de canasta de 1.5 o 2.0 o 2.5 o 3 cm;                                   | 1 |

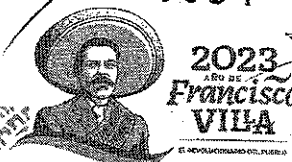
El proveedor deberá presentar en sus propuestas técnicas listado de equipamiento debiendo incluir LAVADORAS (al menos dos) AUTOMÁTICAS de endoscopios y materiales que se utilizarán para garantizar la limpieza y desinfección de los equipos solicitados así como la de los consumibles e instrumental requeridos para dichos procedimientos, debidamente esterilizados previamente por parte del proveedor y listos para su uso, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplican para esta contratación.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplican para esta contratación.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos

No aplican para esta contratación.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

#### CALIDAD.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato. Los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.

Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

El participante deberá integrar carta de apoyo del distribuidor mayoritario o del fabricante de los insumos propuestos para la prestación del servicio solicitado.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

En el supuesto de que no exista organismos de certificación acreditados, los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en el Anexo Número 2 (dos) y cuadro básico, suscrito por el representante legal de la empresa.

#### LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los participantes para los equipos y bienes propuestos para realizar los procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión Endoscopia, deberán cumplir con los siguientes requisitos y acompañar a su propuesta Técnica en copia simple la documentación que a continuación se señala:

Copia del Registro Sanitario de ambas caras vigente y la última modificación completa expedidos por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud. Para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio. En su defecto y en atención a las recomendaciones emitidas por la COFEPRIS en materia de Registros Sanitarios, deberán entregar:

Copia simple de la solicitud sometida a prórroga

Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga de registro sanitario, del cual presenta copia de la solicitud de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga del registro sanitario. Asimismo y en caso de que el registro sanitario en trámite de renovación resulte revocado por la COFEPRIS, ésta convocante se verá en la necesidad de anular la aprobación técnica para el equipo o insumo debiendo ser sustituido por el proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del proveedor del documento que cancele dicho registro sanitario de parte de la entidad regulatoria, debiendo responsabilizarse del procesamiento de las muestras mientras realiza el reemplazo y resultando acreedor a la sanción correspondiente al caer en el supuesto de la no entrega de bienes, debiendo someterse además al resto de las penalizaciones que contemple esta Convocatoria.

De no cumplirse estos tres requisitos con las condiciones establecidas procederá el desechamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría la solvencia de la propuesta por tratarse de un documento relativo a regulaciones sanitarias de carácter obligatorio.

En el caso de que los bienes no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto.

Aviso de Funcionamiento.

Autorización del responsable Sanitario.

Hojas de manual de operación (copia simple del original), en idioma español y/o instructivo, catálogos que fueron utilizadas para la referencia ión de la cédula de descripción de los equipos solicitados y carta del Fabricante que avale que las hojas presentadas corresponden los manuales originales e instructivos o catálogos son originales para los equipos y reactivos.

Copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español y con antigüedad del escrito no mayor a tres años.

Para los equipos ofertados deberá presentar copia simple del Certificado de Calidad de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias y/o organismos de control de su país de origen como: FDA, CE y la COFEPRIS (Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios).



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



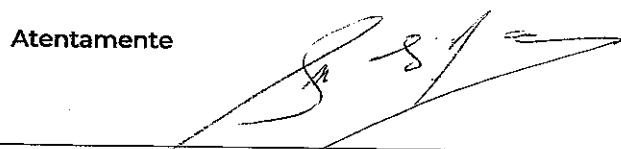
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

1. Carta del Fabricante, filial en México o importador primario de los equipos, reactivos, e insumos donde respalda solidariamente al distribuidor en la prestación del servicio, en el caso de que el Licitante sea el fabricante, deberá presentar escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.**

No se incluyen.

Atentamente

  
Dr. Alberth Alfonso Mena Contreras  
Jefe de Endoscopia  
Área Técnica



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

## TERMINOS Y CONDICIONES 2023

### SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 22, PAQUETE 2)

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía el requerimiento en medio impreso y electrónico (archivo editable) del **Servicio Médico Integral de Mínima Invasión (partida 22, Paquete 2) 2023 para la UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI.**

#### A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1) A partir del **11 DE MAYO A 31 OCTUBRE 2023.**

#### B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

La entrega deberá ser a partir de la vigencia establecida de forma diaria en días hábiles de 7.30 a 14:00 horas.

#### C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo Binario.

*De acuerdo a que es por término de ejercicio y se considera solo el precio de cada concepto solicitado.*

#### D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Las licencias aplicables al bien.

**Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.**

#### CALIDAD.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia



del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

En caso de que no existas Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, Los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.

Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

El participante deberá integrar carta de apoyo del distribuidor mayoritario o del fabricante de los insumos propuestos para la prestación del servicio solicitado.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado y cuadro básico, suscrito por el representante legal de la empresa.

#### 4. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los participantes para los equipos y bienes propuestos para realizar los procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión Endoscopia, deberán cumplir con los siguientes requisitos y acompañar a su propuesta Técnica en copia simple la documentación que a continuación se señala:

Copia del Registro Sanitario de ambas caras vigente y la última modificación completa expedidos por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud. Para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.

En su defecto y en atención a las recomendaciones emitidas por la COFEPRIS en materia de Registros Sanitarios, deberán entregar:



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

- Copia simple de la solicitud sometido a prórroga
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga de registro sanitario, del cual presenta copia de la solicitud de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga del registro sanitario.

Asimismo y en caso de que el registro sanitario en trámite de renovación resulte revocado por la COFEPRIS, ésta convocante se verá en la necesidad de anular la aprobación técnica para el equipo o insumo debiendo ser sustituido por el proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del proveedor del documento que cancele dicho registro sanitario de parte de la entidad regulatoria, debiendo responsabilizarse del procesamiento de las muestras mientras realiza el reemplazo y resultando acreedor a la sanción correspondiente al caer en el supuesto de la no entrega de bienes, debiendo someterse además al resto de las penalizaciones que contemple esta Convocatoria.

De no cumplirse estos tres requisitos con las condiciones establecidas procederá el desechamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría la solvencia de la propuesta por tratarse de un documento relativo a regulaciones sanitarias de carácter obligatorio.

En el caso de que los bienes no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto.

Aviso de Funcionamiento.

Autorización del responsable Sanitario.

Hojas de manual de operación (copia simple del original), en idioma español y/o instructivo, catálogos que fueron utilizadas para la referencia ión de la cédula de descripción de los equipos solicitados y carta del fabricante que avale que las hojas presentadas corresponden los manuales originales e instructivos o catálogos son originales para los equipos y reactivos.

Copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español y con antigüedad del escrito no mayor a tres años.

Para los equipos ofertados deberá presentar copia simple del Certificado de Calidad de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias y/o organismos de control de su país de



2023  
Francisco  
VILLA

EL GOBIERNO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

origen como: FDA, CE y la COFEPRIS  
(Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios).

Carta del Fabricante, filial en México o importador primario de los equipos, reactivos, e insumos donde respalda solidariamente al distribuidor en la prestación del servicio, en el caso de que el Licitante sea el fabricante, deberá presentar escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio

**E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

No se requiere, si se decide continuar con el proveedor vigente.

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No se requiere, si se decide continuar con el proveedor vigente.

**G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No se requiere, si se decide continuar con el proveedor vigente.

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.**

PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y/o 97 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día en que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula 5 (quinta) del presente contrato, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5%.

La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del Administrador del contrato el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

#### **I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "EL INSTITUTO" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico así como su junta de aclaraciones.



0000103

2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

**J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

El participante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, el participante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

•El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

•Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C. M. N. Siglo XXI ubicado en el sótano, en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

•El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

**K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

Cuenta PREI 42060419 Servicio Integral de Cirugía de mínima invasión

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Servicios integrales

Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:



0000104  
2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
SERVICIO DE ENDOSCOPIAS

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato; y,
  - Número de ID de pedido-recepción;
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora de contrato.

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Hay un cotejo diario del reporte médico de los procedimientos con el folio (ANEXO T14) presentado por la empresa de cada uno de los procedimientos realizados y finalmente se firma la factura corroborando el número de procedimientos realizados y el costo de cada uno ellos.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

No aplica para este servicio

Atentamente

*[Firma]*  
**Dra. María Elena Rosalba Rodríguez  
López**

Encargada de la División Auxiliares  
de Diagnóstico y Tratamiento



**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537****Movimiento:** POLIZA**R.F.C. Fiado:****Monto Afianzado del Movimiento****\$922,413.79****Fianza:** 23A36829**Endoso:** 23A36829**Ramo:** ADMINISTRATIVO**Subramo:** PROVEEDURIA**Obligación:** CUMPLIMIENTO**Moneda:** PESOS**Código Seguridad:** 1800023A368291817**Agente:** 855508**C.C.:** 3002020**Nombre:** ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**División:** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** \$922,413.79

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**(AFIANZADORA)**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"  
**DOMICILIO:** AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO  
**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** 102-E-366-DGSV-1-C-A-1200 DE FECHA 07 DE MAYO DE 1993

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"**  
**DOMICILIO:** AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

**EL MEDIO ELECTRONICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" EN FORMA DIGITAL A LOS COREOS ELECTRONICOS david.aragone@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx**

**FIADO (S):**

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

**RFC:** GVI011127MS2

**DOMICILIO:** INDUSTRIA ELECTRICA DE MEXICO NUMERO 3, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P. 54010, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

**RFC:** END860130349

**DOMICILIO:** CALLE MONTE ITRAZU NUMERO 189, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 11000

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$922,413.79 (NUEVE CIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N. + IVA)

**SUSANA GUADALUPE BARRÓN SAFAZAR**  
**GERENTE COMERCIAL**

**MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2023**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

**LÍNEA DE VALIDACIÓN:** 1800 023A 3682 9181 7537

**UMAE Hospital de Oncología**  
**Centro Médico Nacional Siglo XXI**



**26 MAY 2023**



**RECIBIDO**  
**ADQUISICIONES**

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R3

**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado :  Monto Afianzado del Movimiento \$922,413.79  
Fianza : 23A36829 Endoso : 23A36829  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : PROVEEDURIA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800023A368291817  
Agente : 855508 C.C. : 3002020  
Nombre : ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.  
División : METROPOLITANA  
Monto Total de la Fianza: \$922,413.79

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)  
RFC: MSC06042871A  
DOMICILIO: CALLE MONTE IRAZU NUMERO 189, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 11000

DATOS DE LA PÓLIZA:  
NÚMERO: 23A36158  
MONTA AFIANZADO: \$922,413.79 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: PESOS  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE MAYO DE 2023.  
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.  
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.  
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERA INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": SET A-23-05-0419-015  
OBJETO: "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION (PARTIDA 22 PAQUETE 2).  
MONTA DEL CONTRATO: \$9,224,137.93 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: PESOS  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE MAYO DE 2023.  
TIPO: SERVICIOS  
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$922,413.79 (\*\*NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N. \*\*)

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR  
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3682 9181 7537

UMAE Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI



26 MAY 2023



RECIBIDO  
ADQUISICIONES

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537****Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** [REDACTED]**Monto Afianzado del  
Movimiento****\$922,413.79****Fianza :** 23A36829**Endoso :** 23A36829**Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad:** 1800023A368291817**Agente :** 855508**C.C. :** 3002020**Nombre :** ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:****\$922,413.79**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**ESTIPULADO EN EL CONTRATO.**

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, RACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX) LIC. SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENITOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR  
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

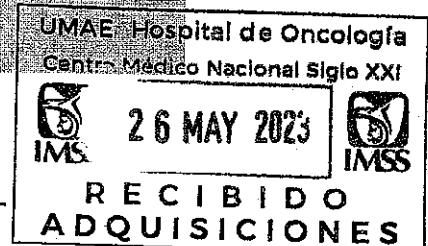
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3682 9181 7537



Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537****Movimiento:** POLIZA**R.F.C. Fiado:** GV**Monto Afianzado del****Fianza:** 23A36829**Endoso:** 23A36829**Movimiento****\$922,413.79****Ramo:** ADMINISTRATIVO**Subramo:** PROVEEDURIA**Obligación:** CUMPLIMIENTO**Moneda:** PESOS**Agente:** 855508**Nombre:** ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**División:** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:****\$922,413.79**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE \$922,413.79 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIENTOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA "AFIANZADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA") SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$922,413.79 (\*\*\*NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N. \*\*\*)

SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR  
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

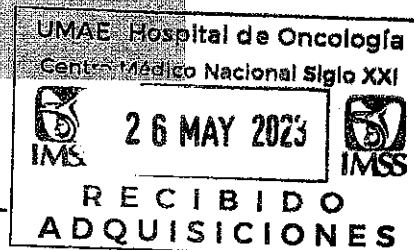
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3682 9181 7537



Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

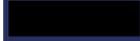
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537**

Movimiento : POLIZA  
Fianza : 23A36829  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : PROVEEDURIA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS  
Agente : 855508  
Nombre : ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.  
División : METROPOLITANA  
Monto Total de la Fianza: \$922,413.79

R.F.C. Fiado :   
Endoso : 23A36829

Monto Afianzado del  
Movimiento \$922,413.79

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TERMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TERMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRA ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA"), LA CUAL DEBERA EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. (LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$922,413.79 (\*\*NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N. \*\*)

SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR  
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:  
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.  
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3682 9181 7537

UMAE Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI



26 MAY 2023



RECIBIDO  
ADQUISICIONES

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537****Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** [REDACTED]**Monto Afianzado del  
Movimiento****\$922,413.79****Fianza :** 23A36829**Endoso :** 23A36829**Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad :** 1800023A368291817**Agente :** 855508**C.C. :** 3002020**Nombre :** ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:****\$922,413.79**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIO EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$922,413.79 (\*\*NOVECENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.\*\*\*)

SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR  
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3682 9181 7537

UMAE Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI



26 MAY 2023



RECIBIDO  
ADQUISICIONES

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

**Datos de la Fianza****FOLIO 1817537****Movimiento :** POLIZA  
**Fianza :** 23A36829**R.F.C. Fiado :** [REDACTED]  
**Endoso :** 23A36829**Monto Afianzado del**  
**Movimiento****\$922,413.79****Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad :** 1800023A368291817**Agente :** 855508**C.C. :** 3002020**Nombre :** ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:****\$922,413.79**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIENDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*

UMAE Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI

**26 MAY 2023****RECIBIDO  
ADQUISICIONES**

**SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR**  
**GERENTE COMERCIAL**

**MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2023**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3682 9181 7537

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 18 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contratador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO). Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las firmas otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que presente la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptada únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 160 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio enlazado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 283 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**"ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniera en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" el amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015